

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



REGLAMENTO
DE GRADOS Y TITULOS
FACULTAD DE INGENIERIA

TACNA - PERÚ
EDICIÓN 2010

INDICE

TITULO I	
Disposiciones generales	
TITULO II	
De la constancia de egresado	
TITULO III:	
Del grado académico de bachiller	
CAPÍTULO I	
De los Requisitos	
CAPÍTULO II	
Del Procedimiento	
TÍTULO IV	
Del título profesional	
CAPÍTULO I	
De los requisitos	
CAPITULO II	
Del Procedimiento	
CAPÍTULO III	
De la Titulación por Tesis	
CAPITULO IV	
De los servicios profesionales	
CAPITULO V	
Por examen de suficiencia profesional	
CAPITULO VI	
Por programa de Actualización Académica	
CAPITULO VII	
Asesoramiento	
CAPITULO VIII	
Jurado Dictaminador	
CAPITULO IX	
Jurado Calificador	
CAPITULO X	
De la sustentación	
TITULO V	
Del registro y colación de grados y títulos	
TÍTULO VI	
Disposiciones complementarias	
TÍTULO VII	
Disposiciones finales	

REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS **FACULTAD DE INGENIERIA**

(Aprobado con Resolución de Facultad No. 017-CF-2009-FAING/UPT)

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1. El presente Reglamento establece normas, criterios y procedimientos para el otorgamiento de Grados y Títulos a Egresados y Bachilleres de la Facultad de Ingeniería, en cumplimiento de la Ley Universitaria No. 23733, Ley de Creación de la Universidad Privada de Tacna No. 24060 y su modificatoria Ley No. 25164, el D.L.No. 739, el Estatuto UPT, Reglamento General de Grados y Títulos.
- Art. 2. La Universidad Privada de Tacna, otorga a la culminación de los estudios y a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional de Ingeniero con denominación propia, conferida y otorgada por el Consejo Universitario, previa aprobación del Consejo de Facultad. Los diplomas respectivos serán firmados por el Rector, el Decano de la Facultad, Secretario General y el Interesado.
- Art. 3. La obtención del grado académico de Bachiller o Título Profesional será en cada Escuela Profesional, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, Estatuto UPT, Reglamento General de Grados y Títulos de la UPT y el reglamento de grados y títulos de la Facultad.
- Art. 4. La expedición del Diploma de Grado de Bachiller y Título Profesional será por única vez. En caso de pérdida o deterioro se otorgará según Reglamento de Duplicados, aprobado mediante Resolución No. 096-2006-UPT-CU.
- Art. 5. La falsificación del Diploma del Grado de Bachiller y/o Título Profesional, es causal de inhabilitación perpetua para optar el Grado o Título, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- Art. 6. Los causales temporales que imposibilitan optar por el Grado de Bachiller o Título Profesional son:
- a) Haber utilizado un Diploma de Grado de Bachiller o Título Profesional y ser sancionado judicialmente por dicho acto.
 - b) Haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad Privada de Tacna.
 - c) Por tener antecedentes penales y policiales por delito doloso.
- Art. 7. La Facultad de Ingeniería aprueba los siguientes Grados Académicos y Título Profesional:

Grado de Bachiller:

- Bachiller en Ingeniería de Sistemas
- Bachiller en Ingeniería Civil
- Bachiller en Ingeniería Electrónica
- Bachiller en Ciencias Agroindustriales
- Bachiller en Ingeniería Industrial
- Bachiller en Ingeniería Ambiental
- Bachiller en Ingeniería Electricista

- Bachiller en Ingeniería Teleinformática

Títulos Profesionales:

- Ingeniero de Sistemas
- Ingeniero Civil
- Ingeniero Electrónico
- Ingeniero Agroindustrial
- Ingeniero Industrial
- Ingeniero Ambiental
- Ingeniero Electricista
- Ingeniero Teleinformática

TITULO II

DE LA CONSTANCIA DE EGRESADO

Art. 8. La Facultad de Ingeniería expedirá la Constancia de Egresado en formato único a todos los estudiantes que hayan cumplido con el Plan de Estudios correspondiente, conforme a lo estipulado en el Art. 35° del Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna y además, acreditar mediante examen de suficiencia o documento expedido por el Instituto de Idiomas de la Universidad Privada de Tacna, conocimiento de un idioma extranjero, en los casos que la currícula no los incluya. (modificado con Resolución No. 056-99-UPT-CU) (Modificado con Resolución No. 081-2006-UPT-CU).

Art. 9. El procedimiento para la obtención de la Constancia de Egresado es:

- a) Presentar una solicitud dirigida al Decano (en la parte posterior deberá constar que no adeuda a la UPT), adjuntando lo siguiente:
 - Recibo de pago por derecho de Constancia de Egresado, expedido por Caja.
 - Dos fotografías recientes a color y tamaño pasaporte (fondo blanco, traje oscuro).
- b) La Secretaría Académico-Administrativa adjuntará a la solicitud la Constancia de Egresado firmada por el Decano y el Secretario Académico y copia del récord académico del alumno, para su verificación por la Oficina de Desarrollo, Servicios Académicos y Registro.

TITULO III:

DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

CAPITULO I DE LOS REQUISITOS

Art. 10. Para optar el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería con mención en alguna de las Carreras Profesionales se requiere:

- a. Haber concluido satisfactoriamente el Plan de Estudios:
 - i) Haber Aprobado los Cursos Obligatorios
 - ii) Haber Aprobado los cursos electivos
 - iii) Haber Aprobado las Prácticas Pre-Profesionales
- b. Haber estudiado por lo menos un Semestre Académico, para los ingresantes por la modalidad de Traslado Externo.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

- Art. 11. Para acceder al Grado Académico, el solicitante no adeudará a la Universidad por concepto alguno. Se inicia el trámite con una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando los siguientes documentos:
- Certificados de estudios originales, expedido por ODESAR.
 - Constancia de Egresado original, expedido por FAING.
 - Recibo de pago por derecho de Grado de Bachiller, expedido por Caja UPT.
 - Fotocopia simple de Partida de Nacimiento
 - Fotocopia legalizada del documento de identidad - DNI
 - Cuatro (04) fotografías reciente, a color, tamaño pasaporte y de frente (fondo blanco, traje oscuro, no digital).
 - Constancia de donación de un libro de su especialidad de edición reciente, expedida por Biblioteca.
- Art. 12. Recepcionada la documentación y revisada por el Secretario Académico, el Decano pondrá el expediente a consideración del Consejo de Facultad con un informe para su aprobación correspondiente.
- Art. 13. Con la resolución de aprobación del Consejo de Facultad, el Decano elevará el expediente al Consejo Universitario para que se confiera el Grado Académico correspondiente.
- Art.14. En caso de haber observaciones, el expediente será devuelto al interesado para que resuelva las mismas en el plazo de 30 días.

TÍTULO IV

DEL TITULO PROFESIONAL

CAPITULO I DE LOS REQUISITOS

- Art. 15. La obtención del Título Profesional se sujeta a los siguientes requisitos:
- Haber obtenido el Grado Académico de Bachiller
 - Haber cumplido con una de las formas para la obtención del Título Profesional
 - Los Bachilleres de otras Universidades que aspiren al Título Profesional en la Universidad Privada de Tacna, deberán ingresar de acuerdo lo estipulado en el Art. 19 del presente Reglamento y además acogerse a lo establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad. (Modificado con Resolución No. 008-2004-UPT-CU).
- Art. 16. Para optar el Título Profesional, la Facultad implementará las alternativas siguientes:
- Presentar, sustentar y aprobar una tesis.
 - Presentar dos o más informes del ejercicio técnico profesional, realizado durante tres años consecutivos como mínimo, acreditando la participación en la elaboración, ejecución y/o supervisión de proyectos que corresponde a labores propias de la especialidad, para que

se le asigne la sustentación del informe de mayor relevancia. El tiempo especificado se contabiliza a partir de haber obtenido el grado académico de Bachiller.

- c) Por aprobación de Examen de Suficiencia Profesional
- d) Mediante Programa de Actualización Académica u otro que apruebe la Facultad.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO

Art. 17. Para acceder al Título Profesional, el solicitante no adeudará a la Universidad por concepto alguno, iniciándose con una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, adjuntado los siguientes documentos:

- a. Copia autenticada del Diploma de Bachiller (Secretaría General UPT)
- b. Certificado de antecedentes penales con una antigüedad no mayor de 03 meses.
- c. Fotocopia simple del Acta de Sustentación de Tesis o Programa de Actualización, expedido por FAING.
- d. Recibo de pago por derecho de Título Profesional, expedido por Caja UPT.
- e. Cuatro (04) fotografías reciente, a color, tamaño pasaporte y de frente (fondo blanco, traje oscuro, no digital).
- f. Tres ejemplares anillados de las tesis.
- g. Fotocopia autenticada del Certificado de aprobación del Programa de Actualización Académica.
- h. Constancia de donación de un libro de su especialidad de edición reciente, sugerida y visada por la Dirección de Escuela (expedida por Biblioteca).
- i. Un CD que contenga la tesis y el resumen del mismo. (Si es por tesis)

Art. 18. Los Bachilleres de otras Universidades que hayan sido incorporados a la Universidad Privada de Tacna para titularse por alguna de las modalidades establecidas, deberán adjuntar en su expediente, copia de su Resolución de incorporación.

Art. 19. Los Bachilleres de otras Universidades que desean obtener el Título Profesional en la Universidad Privada de Tacna, después de cumplir con lo establecido en el artículo 16, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Recibo de pago por derecho de titulación a Bachilleres de otras Universidades.
- b) Copia Legalizada del Diploma de Bachiller, otorgado por la Universidad de origen. Presentación del Diploma original para verificación. En caso de pérdida, deberá acreditar ésta fehacientemente.
- c) Fotocopia simple del Acta de Sustentación de Tesis o Programa de Actualización, expedido por FAING.
- d) Fotocopia legalizada del documento de identidad – DNI.
- e) Certificado negativo de antecedentes penales, con una antigüedad no mayor de 03 meses.
- f) Cuatro fotografías reciente, tamaño pasaporte a colores (fondo blanco traje oscuro).
- g) 03 ejemplares empastados de la tesis o fotocopia autenticada del Certificado de aprobación del Programa de Actualización Académica.
- h) Constancia de donación de un libro de su especialidad de edición reciente, sugerida y visada por la Dirección de Escuela (expedida por Biblioteca).
- i) Un CD que contenga la tesis y el resumen del mismo. (si es por tesis)
- j) Resolución de incorporación a la UPT, expedido por Secretaría General.

CAPITULO III DE LA TITULACION CON TESIS

Art. 20. La Tesis es una producción documentada, original e inédita que el postulante presenta y sustenta para modificar o enriquecer un sector de su conocimiento, orientada a la solución de problemas de desarrollo regional y/o nacional.

Art. 21. El Plan de Tesis debe contener lo siguiente:

- a. Formulación del problema.
- b. Objetivos de la investigación.
- c. Justificación.
- d. Limitaciones
- e. Objetivo
- f. Campo de la Investigación
- g. Marco teórico
 - Marco Conceptual
 - Marco Legal
 - Fundamento Sustentativo
- h. Hipótesis
- i. Metodología
- j. Bibliografía
- k. Cronograma
- l. Presupuesto

Art. 22. La solicitud de inscripción del Plan de Tesis y nominación del Asesor, será dirigido al Decano de la Facultad de Ingeniería.

Art.23. Para solicitar la inscripción del Plan de Tesis, los bachilleres o estudiantes de los dos últimos semestres propondrán un tema de Tesis o elegirán uno entre los propuestos por la Escuela Profesional correspondiente.

Art.24. La Tesis podrá ser desarrollada hasta por dos (02) integrantes, según la naturaleza y complejidad del mismo.

Art. 25. El Plan de Tesis será revisado y aprobado, por un (01) Docente afín al tema de investigación, en un plazo de hasta 05 (cinco) días hábiles y con el informe favorable, el Decano de la Facultad dispondrá mediante Secretaría Académica, la inscripción del Plan de Tesis emitiendo para tal efecto una Resolución, consignando los siguientes datos:

- a) Título del tema.
- b) Fecha de inicio y término previsto del trabajo y del asesoramiento.
- c) Nombre del integrante o integrantes (máximo dos), responsables del trabajo.
- d) Nombre del Profesor Asesor propuesto por la Dirección de Escuela.

Art. 26. La inscripción del Plan de Tesis caduca al cumplir el primer año de su registro, pudiendo el interesado, solicitar prórroga fundamentado, con el avance de su desarrollo y con la opinión favorable del Asesor. En este caso se podrá conceder la prórroga por un plazo de hasta un año.

Art. 27. El Bachiller podrá solicitar cambio del Plan de Tesis o Trabajo de Investigación por causas debidamente justificados y con opinión favorable del Asesor. Aceptado el cambio, se debe registrar el nuevo Plan de Tesis que también tendrá un año de vigencia.

Art. 28. La Carátula de la Tesis, debe contener los siguientes datos:

- a) Escudo de la Universidad en la Parte Superior
- b) Universidad Privada de Tacna (En la parte Superior Central con caracteres sobresalientes)
- c) Facultad de Ingeniería
- d) Nombre de la Escuela Profesional correspondiente
- e) Título de la Tesis (En la parte Central con caracteres sobresalientes y entre comillas)
- f) Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero..... (En la parte Inferior del Título con caracteres, luego de dos espacios)
- g) Nombre del Titulando (Parte Derecha Inferior)
- h) Tacna, año (Parte Central Inferior)
- i) El color de empaste, se diferenciará por cada Carrera Profesional:
 - Ingeniería de Sistemas : celeste
 - Ingeniería Electrónica : Rojo
 - Ingeniería Civil : azul
 - Ingeniería Agroindustrial : verde
 - Ingeniería Industrial : amarillo
 - Ingeniería Ambiental : guinda
 - Ingeniería Electricista : anaranjado
 - Ingeniería Teleinformática : crema

Art. 29. En la presentación final de la Tesis, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Papel Bond 80 Grs. : Formato A-4
- b) Espacio Interlineal : 1.5 (25 líneas por página aproximadamente).
- c) Margen Izquierdo : 4 cm.
Margen Derecho : 3 cm.
Margen Superior : 4 cm.
Margen Inferior : 3 cm.
- d) Numeración en la parte Superior Derecha a 1.5 cms. por sobre el margen superior
- e) Tipo de Letra Arial 10
- f) Será empastado con el color asignado a cada Escuela Profesional
- g) La estructura de la Tesis tendrá el siguiente orden :
 - Dedicatoria y agradecimiento
 - Extracto o resumen de la Tesis
 - Índice
 - Introducción
 - Desarrollo por capítulos
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
 - Bibliografía
 - Anexos

CAPÍTULO IV

DE LA TITULACION POR INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Art. 30. La prestación de Servicios Profesionales, es una actividad vinculada al ejercicio mismo de la profesión y en labores propias de la especialidad.
- Art. 31. Concluidos los tres años consecutivos en labores propias de la especialidad, el titulado presentará un informe relativo a sus actividades profesionales realizadas y las sugerencias pertinentes, que denoten su eficiencia profesional y la correcta aplicación de los conocimientos adquiridos.
- Art. 32. El Bachiller deberá presentar un expediente que contendrá:
- a) Currículum vitae documentado
 - b) Relación de Informe de los trabajos desarrollados, los cuales deberán contener:
 - Título del trabajo
 - Grado de participación (ejecutor, asistente, otros)
 - Cargo que desempeña en la Institución y /o empresa
 - Fecha de inicio
 - Fecha de culminación
 - c) Documentos originales que certifiquen su experiencia profesional, los que serán devueltos y reemplazados por fotocopias legalizadas.
 - d) Grado de bachiller Autenticado para egresados de esta Universidad Privada de Tacna, Fotocopia legalizada del Grado de Bachiller para egresados de otras universidades.
- Art. 33. El Director de Escuela denominará a un docente de la especialidad y que tenga afinidad con el informe, el mismo que evaluará en un lapso máximo de diez días hábiles, verificando los documentos, utilizando los procedimientos que estime por conveniente, asimismo, evaluará en una primera instancia la calidad de los temas acreditados y emitirá un informe sobre la calificación e indicará el o los trabajos seleccionados para su desarrollo, el mismo que será registrado.
- Art. 34. Si el expediente ha sido calificado favorablemente, el Bachiller procederá a abonar el 50% del derecho de pago por acogerse a la modalidad de Titulación por Experiencia en Tesorería (Caja) de la Universidad y el saldo antes de la sustentación. La Facultad aprobará el o los trabajos seleccionados mediante resolución y asignará un asesor de la especialidad.
- Art. 35. El Bachiller desarrollará un Informe Técnico sobre el o los trabajos seleccionados, en un plazo máximo de 09 meses. Excepcionalmente podrá solicitar ampliación del plazo, contando con el informe favorable del Asesor. La Facultad autoriza la ampliación que no exceda de los 03 meses.
- Art. 36. Concluido el Trabajo y redactado de acuerdo a los requisitos de la Facultad y con el informe favorable del Asesor, procederá a continuar según lo indicado en los capítulos IX y X.

CAPITULO V

DE LA TITULACION POR EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

- Art. 37. El examen de Suficiencia Profesional es una evaluación de las Competencias Profesionales (conocimientos, habilidades y destrezas) necesarias para el ejercicio profesional a la que se somete el aspirante para optar el Título Profesional.
- Art. 38. La modalidad de examen de Suficiencia Profesional y correspondiente evaluación será determinada por la Facultad.

- Art. 39. Cumplidos los requisitos del presente reglamento, el Decano de la Facultad designará el Jurado integrado por un mínimo de tres profesores de la Especialidad.
- Art. 40. Concluida la evaluación de examen de Suficiencia Profesional, el Jurado procederá a la calificación secreta debiendo aprobar o desaprobado al postulante, confeccionándose el Acta de sustentación, calificación y firma correspondiente.
- Art. 41. En caso de ser aprobado en examen de Suficiencia Profesional, el expediente será elevado al Consejo de Facultad para que acuerde el otorgamiento del título, y el Decano lo comunicará al Consejo Universitario para los fines de Ley.
- Art. 42. En caso de desaprobación, el interesado se someterá una nueva prueba de suficiencia para optar el Título Profesional por una segunda y última vez, luego de haber transcurrido 45 días hábiles, después de la evaluación.

CAPITULO VI

TITULACION POR PROGRAMA DE ACTUALIZACION ACADEMICA

- Art.43. El Programa de Actualización Académica, consiste en medir los conocimientos adquiridos mediante un periodo de actualización académica a nivel de Post Grado.
- Art. 44. Las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Privada de Tacna, pueden implementar un Programa de Actualización Académica a nivel de Post Grado, cuya ejecución es autofinanciada.
- Art. 45. La planificación e implementación del Programa de Actualización Académica a nivel de Post Grado, es de responsabilidad de la Escuela Profesional que la organice. A la culminación del Programa, el Bachiller presentará y sustentará la tesina respectiva, según Directiva del Programa, para la obtención del Título Profesional correspondiente.
- Art. 46. El Programa de Actualización Académica a nivel de Post Grado tiene una duración mínima de 192 (ciento noventa y dos) horas académicas. El número de módulos estará en función a la naturaleza del Programa de Actualización a nivel de Post Grado.
- Art. 47. Los Docentes para el Programa de Actualización Académica a nivel de Post Grado, serán profesionales especializados en el área específica de cada módulo y deben contar con el Grado Académico de Magister o Doctor en la Especialidad, en caso de no contar con este Grado Académico, deben ser profesionales de reconocida capacidad, con no menos de 10 años de experiencia profesional en el ramo.
- Art. 48. Podrán participar también, como alumnos libres, en el Programa de Actualización Académica a nivel de Post Grado, Bachilleres y/o Profesionales de otras especialidades, quienes recibirán a la finalización de la misma, la certificación correspondiente, el cual no es conducente a la obtención del Título Profesional.
- Art 49. El desarrollo y evaluación del Programa de Actualización Académica a nivel de Post Grado, será determinada por cada Escuela Profesional, para lo cual emitirán el Proyecto y Directiva correspondiente, para la aprobación en el Consejo de Facultad y luego elevarla al Consejo Universitario para su ratificación.

Art. 50. Aprobado satisfactoriamente el Programa de Actualización Académica a nivel de Post Grado, el Bachiller procede a iniciar el trámite de titulación, según el Art. 17 del presente Reglamento.

CAPITULO VII

ASESORAMIENTO

Art. 51. Para ser Profesor Asesor, se requiere ser docente de la Facultad de Ingeniería, adscrito a la Escuela Profesional respectiva o afín.

Art. 52. La Tarea de Asesoramiento consiste en:

- a) Orientar sistemáticamente al titulado en el desarrollo del trabajo de Tesis.
- b) Supervisar permanentemente el cronograma propuesto para el cumplimiento de los contenidos de la tesis, a fin de lograr los objetivos previstos.
- c) Informar a la Facultad el cumplimiento y el desarrollo del Plan de Tesis de acuerdo a lo establecido, presentando el informe que habilite al tesista para la defensa del mismo.

Art. 53. En caso de que el Profesor Asesor deje de pertenecer a la Universidad, el Decano de la Facultad a propuesta de la Dirección de Escuela Profesional correspondiente, designará el reemplazo respectivo.

CAPITULO VIII

JURADO DICTAMINADOR

Art. 54. Una vez presentado el informe, a la Facultad, por el Profesor Asesor habilitando al tesista para el dictamen, el Bachiller solicitará al Decano la designación del Jurado Dictaminador, adjuntando dos ejemplares de la tesis, anillados del color asignado a cada Escuela Profesional.

Art. 55. El Decano, en coordinación con el Director de Escuela respectiva, designa mediante Resolución el Jurado Dictaminador, conformado por dos (02) Docentes, afín al tema de Tesis, quienes están obligados a pronunciarse oportunamente haciendo notar al titulado las modificaciones y correcciones que hubiera lugar y velar su cumplimiento.

Art. 56. Los miembros del Jurado Dictaminador remitirán individualmente su dictamen crítico y fundamentado dentro de los 30 días calendario sobre el contenido del trabajo. El incumplimiento, se considerará como falta a la función docente, los cuales están normados en el Reglamento de Evaluación de Docentes; debiendo la Facultad tomar las medidas correctivas del caso, salvo justificación oportuna.

Art. 57. En el caso que el miembro del Jurado Dictaminador encuentre algunas observaciones críticas a la tesis, el tesista deberá absolverlas, adjuntado las correcciones del caso, dentro de los 30 días siguientes a las observaciones presentadas.

Art. 58. Un integrante del Jurado Dictaminador puede observar críticamente el trabajo hasta en 02 oportunidades, luego de la cual emitirá su dictamen final, caso contrario el Bachiller deberá rehacer el mismo o plantear uno nuevo.

Art. 59. Si cualquiera de los Profesores dictaminadores descubriera que en la elaboración de la tesis se hubiera incurrido en plagio u otros hechos de gravedad, se someterá al graduando a proceso

administrativo, suspendiéndole inmediatamente el trámite. La sanción aplicada será de acuerdo a la gravedad de los cargos, en caso de establecer la responsabilidad será inhabilitación temporal o definitiva para optar el título Profesional. La Resolución de inhabilitación definitiva se hará conocer a todas las Universidades del País, la Facultad determinará la responsabilidad del Profesor Asesor.

CAPITULO IX

JURADO CALIFICADOR

- Art. 60. Podrán ser nominados miembros del Jurado Calificador, los Profesores de la Facultad de Ingeniería cuya especialidad sea afin con el tema de tesis.
- Art. 61. Los miembros del Jurado Calificador serán propuestos por la Dirección de Escuela y ratificado por el Decano, mediante Resolución correspondiente.
- Art. 62. El Jurado Calificador estará integrado por tres (03) miembros. Los integrantes del Jurado dictaminador pueden integrar el Jurado Calificador.
- Art. 63. Por razones previamente justificadas, un miembro del Jurado Calificador, podrá ser reemplazado siguiendo lo especificado en el Art. 53 y 64 del presente Reglamento.
- Art. 64. Es causal de excusa o inhabilitación para integrar el Jurado, en el caso de tratarse de parientes dentro del 4º grado de consanguinidad y 2º de grado de afinidad, con el Titulando.
- Art. 65. Por ninguna razón podrá ser miembro del Jurado el Profesor Asesor de Tesis.
- Art. 66. El Jurado Calificador de la Tesis estará integrado por:
- * Un (01) Presidente
 - * Un (01) Secretario, y
 - * Un (01) Vocal
- Art. 67. La Presidencia del Jurado Calificador recae en el Docente de mayor categoría y en caso de haber dos miembros con la misma categoría, recaerá en quien tenga la mayor antigüedad en la categoría en la Universidad. En caso de ser Jurado una de las autoridades de la Facultad asumirá automáticamente la Presidencia.
- Art. 68. Son funciones del Presidente del Jurado:
- a) Presidir el acto de Sustentación de Tesis.
 - b) Representar al Jurado
- Art. 69. Son Funciones del Secretario:
- a) Verificar la presencia del Jurado y del Titulando
 - b) Redactar el acta de Sustentación de la Tesis, en el Libro correspondiente, otorgado por la Facultad.
 - c) Dar lectura del Acta con el resultado de la sustentación
- Art. 70. Son Funciones del Vocal:
- a) Velar por el cumplimiento del Acto de Sustentación
- Art. 71. En el Acto de Sustentación los miembros del Jurado están obligados a:

- a) Concurrir puntualmente al acto de Sustentación
- b) Participar con responsabilidad durante el Proceso de Sustentación.
- c) Emitir su fallo respectivo
- d) Firmar el acta correspondiente
- e) Si algún miembro del Jurado Calificador, llega tarde o no asiste al acto de Sustentación, ésta será suspendido automáticamente y será sujeto a sanción de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.

CAPITULO X

DE LA SUSTENTACION

- Art. 72. El Bachiller luego de ser notificado y conocer el dictamen favorable, podrá solicitar al Decano señale fecha, hora y lugar para la Sustentación, adjuntando tres ejemplares anillados del trabajo de Tesis a sustentar.
- Art. 73. El Decano de la Facultad de Ingeniería, mediante Resolución fijará fecha, hora y lugar de la Sustentación del Bachiller en un plazo no mayor de 05 días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- Art. 74. La Sustentación de la Tesis, se llevará a cabo en acto público y se desarrollará dentro de los Claustros de la Universidad Privada de Tacna. El Asesor de Tesis podrá asistir acompañando al Jurado, tendrá voz pero no voto.
- Art. 75. La Sustentación puede ser suspendida hasta el día hábil siguiente por tardanza o inasistencia de alguno de los miembros del Jurado.
En caso de inasistencia del titulado, éste perderá su turno y deberá solicitar nueva fecha y hora, los mismos que no serán señalados en el transcurso de 45 días siguientes, salvo justificación fundamentada.
- Art. 76. Si por motivos de cualquier causal o fuerza mayor, no se llevara a cabo la Sustentación en la fecha, hora y lugar señalados, el Presidente del Jurado informará al Decano de la Facultad dentro de las 24 horas, para que se fije nueva fecha, hora y lugar.
- Art. 77. El acto de Sustentación de Tesis, se desarrollará bajo el siguiente procedimiento:
- a) El Secretario verificará la presencia del Jurado Calificador y del Bachiller, informando al Presidente para iniciar la Ceremonia.
 - b) El Presidente abrirá el acto e invita al Secretario a dar lectura de la Resolución correspondiente y a los artículos pertinentes del presente Reglamento.
 - c) El Presidente invitará al Titulado a iniciar la exposición de Sustentación, en un tiempo no mayor a una hora (60 minutos).
 - d) El Presidente, luego de la sustentación, invita a los miembros del Jurado a efectuar las preguntas pertinentes en forma alternada o continua.
 - e) Cada Jurado hará las preguntas que crea por conveniente.
 - f) Culminadas las preguntas y respuestas el Presidente del Jurado Calificador, invitará al Bachiller y al público presente, que se retiren de la Sala, para la deliberación correspondiente.
 - g) Luego de la deliberación y calificación, se invita el titulado al Salón de Grados, donde el Secretario del Jurado dará lectura al Acta de Sustentación con la Calificación y observaciones si lo hubiera donde se encuentra las rubricas respectivas de los miembros

del Jurado Calificador, culminado la lectura se invitará al titulado a firmar el Acta en conformidad con lo actuado.

Art. 78. La calificación de la Sustentación de la Tesis es cualitativa, los miembros del Jurado calificador deliberaran en forma colegiada propondrán la valoración correspondiente. El promedio de la evaluación determinará los siguientes calificativos:

- * **Desaprobado**
- * **Aprobado por mayoría**
- * **Aprobado por unanimidad**

Además podrá otorgarse felicitación pública por consenso

Art. 79. El fallo del Jurado es autónomo e inapelable.

Art. 80. Si el Titulado fuese desaprobado tiene derecho a sustentar, después de 45 días calendarios, con el mismo trabajo de tesis, levantando las observaciones que se hayan advertido durante la sustentación anterior. Si resultara desaprobado nuevamente, tendrá otra opción, en este caso será indispensable el cambio del Trabajo.

Art. 81. Después de la sustentación de la Tesis, él Titulado es aprobado y si existiese recomendaciones, tendrá que levantarlo e incluirá las modificaciones en los empastados, para que el Decano de la Facultad de Ingeniería eleve el Expediente al Consejo Universitario, previa aprobación del Consejo de Facultad, para que se otorgue el Título Profesional.

TITULO V

DEL REGISTRO Y COLACION DE GRADOS Y TITULOS

Art. 82. Los Grados y Títulos otorgados por la Universidad Privada de Tacna, se consignarán en un libro de Registros de Grados y Títulos debidamente legalizado y foliado, el mismo que se llevará por duplicado, uno en la Facultad y el otro en la Secretaria General de la Universidad.

Art. 83. El Libro de Registro de Grados consignará los siguientes datos:

- a) Número de Registro, Folio y tomo
- b) Número de Diploma
- c) Grado o Título otorgado
- d) Facultad y Especialidad
- e) Fecha de Sustentación o Examen
- f) Fecha de Expedición del Diploma
- g) Título de la Tesis Sustentada o Acta del Examen según sea el caso.
- h) Calificación obtenida
- i) Nombre del Graduado (a) o Titulado (a).
- j) Nombre de los miembros del Jurado, del Rector, del Decano de la Facultad y Secretario General que suscriben el Diploma
- k) Nombres y firmas del Registrador responsable y del Interesado.

Art. 84. Se establecerá numeraciones correlativas para el registro de los Grados y Títulos.

Art. 85. Los Diplomas de Grados y Títulos, serán entregados en Ceremonia Pública de Colación. En caso del Título será con la Juramentación respectiva.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 86. El postulante tendrá derecho a pedir el cambio de uno de los integrantes del Jurado nombrado para el Título Profesional, por razones personales debidamente justificadas y por única vez.
- Art. 87. No podrán ser miembros del Jurado, los parientes del postulante hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad.
- Art. 88. La presentación por parte del postulante: de tesis, informes y documentos falsos, adulterados y/o declaraciones falsas constituyen delitos conforme al ordenamiento jurídico penal vigente. El postulante que lo cometa será denunciado al fuero respectivo, quedando inhabilitado para graduarse o titularse de acuerdo con los resultados del proceso judicial respectivo.
- Art. 89. La Universidad Privada de Tacna determinará el Procedimiento que garantice sus derechos y los del postulante, sobre la propiedad intelectual y de patente de la tesis.
- Art. 90. Los desaprobados tienen opción para someterse a cualquiera de las modalidades aprobadas en el presente reglamento.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

- Art. 91. El acto de Colación se realizará ante el señor Rector, en el lugar, día y hora previamente señalado por Secretaría General y contará con la presencia del graduado o titulado, o, excepcionalmente de su apoderado debidamente acreditado.
- Art. 92. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán consideradas y resueltas por el Consejo Universitario.
- Art. 93. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo de Facultad.

T. 2010-08-16